

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL)
DE
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Santiago de Chile, a **5 de agosto de 2011**, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **Ilustre Municipalidad de Puente Alto**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **MANUEL OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, ambos domiciliados en **Av. Concha y Toro N° 1820**, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** y la **Ilustre Municipalidad de Puente Alto**, se acuerda la ejecución de los **proyectos**, que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.5, de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011 y al Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano N° 156, adoptado en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 18 de mayo de 2011.

Mediante este instrumento, la **Ilustre Municipalidad de Puente Alto**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de los **proyectos** denominados "**Habilitación de Máquinas de Ejercicios en Espacios Públicos de la Comuna de Puente Alto, Sector IV, Gabriela Poniente**" Código BIP N° 30113558-0 y "**Habilitación de Máquinas de Ejercicios en Espacios Públicos de la Comuna de Puente Alto, Sector V, San Carlos**" Código BIP N° 30113564-0, en adelante los **proyectos**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera de los **proyectos**.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, además por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por el Gobierno Regional.

SEGUNDO: La **Ilustre Municipalidad de Puente Alto** para el proyecto "**Habilitación de Máquinas de Ejercicios en Espacios Públicos de la Comuna de Puente Alto, Sector IV, Gabriela Poniente**" Código BIP N° 30113558-0, se obliga a aplicar y destinar los recursos que por este acto se transfieren al suministro e instalación de 44 máquinas de ejercicios en espacios públicos del sector Gabriela Poniente, y para el proyecto "**Habilitación de Máquinas de Ejercicios en Espacios Públicos de la Comuna de Puente Alto, Sector V, San Carlos**" Código BIP N° 30113564-0, se compromete a la instalación de 21 estaciones de ejercicios en espacios públicos del sector San Carlos, con el objeto de promover la vida sana y la práctica de actividades deportivas y recreativas en familia; todo ello conforme al expediente técnico presentado ante el Gobierno Regional.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir \$ **73.445.000.- (setenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil)**



pesos), los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto:

Nombre del Proyecto	MONTO \$
Habilitación de Máquinas de Ejercicios en Espacios Públicos de la Comuna de Puente Alto, Sector IV, Gabriela Poniente	49.600.000
Habilitación de Máquinas de Ejercicios en Espacios Públicos de la Comuna de Puente Alto, Sector V, San Carlos	23.845.000
TOTAL	73.445.000

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

La transferencia de dichos recursos se hará mediante una transferencia inicial de **\$58.756.000.- (cincuenta y ocho millones setecientos cincuenta y seis mil pesos)** correspondiente al 80% del valor total de los proyectos y el saldo se transferirá a la entidad receptora de acuerdo al avance efectivo en la utilización de esos recursos conforme a la rendición total de dicha transferencia.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron destinados, conforme, a la cláusula SEGUNDA, TERCERA y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

Transcurrida la rendición del 80% inicial, se podrá solicitar el saldo total del proyecto contra la rendición final, o bien, solicitar por una sola vez una remesa adicional que no supere el 90% total, quedando un 10% para dicha rendición final. Cualquiera sea la alternativa, la última remesa se solicitará como "rendición y solicitud final", la que sólo se hará efectiva cuando se adjunte el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución del proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto.

En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTA.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros **creadas** para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a efectuar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:



- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un **informe mensual de su inversión**, que deberá señalar, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario habilitado y entregados dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción del mismo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un **informe final** que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepción del informe final, comunicará a la Unidad Receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los **5 meses** contados de la fecha del acta de entrega de terreno.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 17.334.

del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTA del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS:

La personería de la Intendenta para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 17 de noviembre de 2008.



MANUEL OSSANDÓN PARRAZABAL
PUENTE ALTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

PUM/RAH/COA/RDA/ROP/FRW/IRW CDR



ECILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA

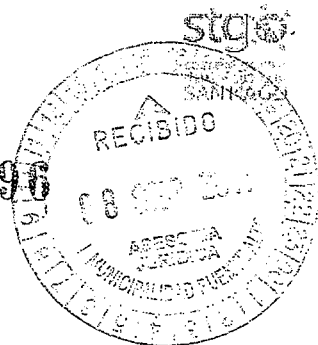
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1396

SANTIAGO, 31 AGO 2011

VISTOS:



El Decreto Supremo N° 591, de 2011, del Ministerio del Interior; las facultades que conceden las letras e); h); k) y o) del artículo 24, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior; lo señalado en la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público del año 2011; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; en el Acuerdo N° 156, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 10, de fecha 18 de Mayo de 2011, del Consejo Regional Metropolitano, en el cual aprobó por mayoría de votos la propuesta del Intendente en orden a aprobar la Asignación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) para el año 2011; y, Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 759 de 2003, ambas de la Contraloría General de la República.

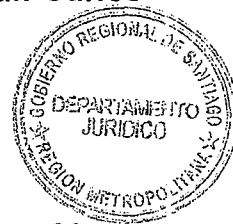
CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011, Glosas comunes a todos los programas 02, de los Gobiernos Regionales, Glosa 02, numeral 5.5, se establece "*Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación...*". Asimismo indica que "*(...) Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la Región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a \$ 50 millones, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación...*".

2°.- Que, la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011, entrega al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, para el subtítulo 33, ítem 03, asignación 125, \$ 898.053.000.

3°.- Que, en este orden de ideas, el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, mediante acuerdo N° 156, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 10, de fecha 18 de mayo de 2011, aprobó por mayoría de votos la propuesta del Intendente en orden a aprobar la Asignación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) para el año 2011.

4°.- Que, este Gobierno Regional; ha aprobado técnicamente los proyectos presentados por la **Municipalidad de Puente Alto**, denominados **"Habilitación de Máquinas de Ejercicios en Espacios Públicos de la Comuna de Puente Alto, Sector IV, Gabriela Poniente"** Código BIP N° 30113558-0 y **"Habilitación de Máquinas de Ejercicios en Espacios Públicos de la Comuna de Puente Alto, Sector V, San Carlos"** Código BIP N° 30113564-0, para ser ejecutados directamente por el municipio.-



RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 5 de agosto de 2011, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la **Municipalidad de Puente Alto**, para la ejecución de los proyectos denominados “**Habilitación de Máquinas de Ejercicios en Espacios Públicos de la Comuna de Puente Alto, Sector IV, Gabriela Poniente**” Código BIP N° 30113558-0 y “**Habilitación de Máquinas de Ejercicios en Espacios Públicos de la Comuna de Puente Alto, Sector V, San Carlos**” Código BIP N° 30113564-0, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a **5 de agosto de 2011**, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **Ilustre Municipalidad de Puente Alto**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **MANUEL OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, ambos domiciliados en Av. Concha y Toro N° 1820, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** y la **Ilustre Municipalidad de Puente Alto**, se acuerda la ejecución de los proyectos, que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.5, de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011 y al Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano N° 156, adoptado en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 18 de mayo de 2011.

Mediante este instrumento, la **Ilustre Municipalidad de Puente Alto**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de los proyectos denominados “**Habilitación de Máquinas de Ejercicios en Espacios Públicos de la Comuna de Puente Alto, Sector IV, Gabriela Poniente**” Código BIP N° 30113558-0 y “**Habilitación de Máquinas de Ejercicios en Espacios Públicos de la Comuna de Puente Alto, Sector V, San Carlos**” Código BIP N° 30113564-0, en adelante los proyectos.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera de los **proyectos**.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, además por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por el Gobierno Regional.

SEGUNDO: La **Ilustre Municipalidad de Puente Alto** para el proyecto “**Habilitación de Máquinas de Ejercicios en Espacios Públicos de la Comuna de Puente Alto, Sector IV, Gabriela Poniente**” Código BIP N° 30113558-0, se obliga a aplicar y destinar los recursos que por este acto se transfieren al suministro e instalación de 44 máquinas de ejercicios en espacios públicos del sector Gabriela Poniente, y para el proyecto “**Habilitación de Máquinas de Ejercicios en Espacios Públicos de la Comuna de Puente Alto, Sector V, San Carlos**” Código BIP N° 30113564-0, se compromete a la instalación de 21 estaciones de ejercicios en espacios públicos del sector San Carlos, con el objeto de promover la vida sana y la práctica de actividades deportivas y recreativas en familia; todo ello conforme al expediente técnico presentado ante el Gobierno Regional.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir \$ 73.445.000.- (**setenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos**), los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto:





Nombre del Proyecto	MONTO \$
Habilitación de Máquinas de Ejercicios en Espacios Públicos de la Comuna de Puente Alto, Sector IV, Gabriela Poniente	49.600.000
Habilitación de Máquinas de Ejercicios en Espacios Públicos de la Comuna de Puente Alto, Sector V, San Carlos	23.845.000
TOTAL	73.445.000

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

La transferencia de dichos recursos se hará mediante una transferencia inicial de **\$58.756.000.- (cincuenta y ocho millones setecientos cincuenta y seis mil pesos)** correspondiente al 80% del valor total de los proyectos y el saldo se transferirá a la entidad receptora de acuerdo al avance efectivo en la utilización de esos recursos conforme a la rendición total de dicha transferencia.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron destinados, conforme, a la cláusula SEGUNDA, TERCERA y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

Transcurrida la rendición del 80% inicial, se podrá solicitar el saldo total del proyecto contra la rendición final, o bien, solicitar por una sola vez una remesa adicional que no supere el 90% total, quedando un 10% para dicha rendición final. Cualquiera sea la alternativa, la última remesa se solicitará como "rendición y solicitud final", la que sólo se hará efectiva cuando se adjunte el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución del proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto.

En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTA.

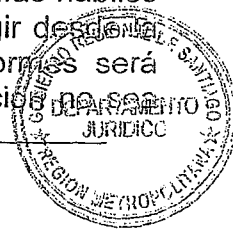
CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán **incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros **creadas** para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a efectuar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución Nº 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un **informe mensual de su inversión**, que deberá señalar, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario habilitado y entregados dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción del mismo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea





definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un **informe final** que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará a la Unidad Receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los 5 meses contados de la fecha del acta de entrega de terreno.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTA del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior,





deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS:

La personería de la Intendencia para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior.

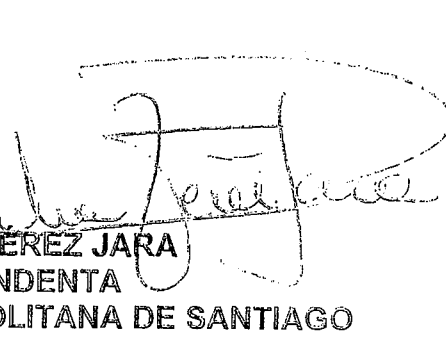
La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 17 de noviembre de 2008.

Firmas: Manuel Ossandón Irrázabal / Alcalde Municipalidad de Puente Alto// Cecilia Pérez Jara / Intendente Región Metropolitana de Santiago//.

2. TRANSFIÉRASE la suma de \$ 58.756.000.- (cincuenta y ocho millones setecientos cincuenta y seis mil pesos), a la cuenta corriente de la **Municipalidad de Puente Alto**, en conformidad a los términos del convenio que por este acto se aprueba;

3. IMPÚTESE la suma de \$ 58.756.000.- (cincuenta y ocho millones setecientos cincuenta y seis mil pesos), al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125. El saldo pendiente, será transferido en la medida que se soliciten los recursos al efecto.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



CECILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Manuel Ossandón Irrázabal
PUM/RAH/COA/RDA/RVC/RBP/FRW/frw *COE*

Distribución:

- Sr. Alcalde (I. Municipalidad de Puente Alto)
- Departamento Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Depto. Transferencias de Capital.
- División de Administración y Finanzas.
- Departamento de Ppto. y Contabilidad
- Oficina de Partes.



DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

22 SEP 2011

EX. N°

1134

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) El Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, han dispuesto celebrar el presente convenio para la ejecución de los proyectos de "Habilitación de Máquinas de Ejercicios en espacios públicos de la Comuna de Puente Alto".

2) Resolución Exenta N° 1396, de fecha 31/08/2011, del Gobierno Regional Metropolitano.

DECRETO:

APRUEBESE el convenio de Transferencia celebrado el 05 de agosto del 2011, entre el (Fondo Regional de Iniciativa Local de Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, para el desarrollo del proyecto "Habilitación de Máquinas de Ejercicios en Espacios Públicos de la Comuna de Puente Alto, Sector IV, Gabriela Poniente"; y "Habilitación de Máquinas de Ejercicios en Espacios Públicos de la Comuna de Puente Alto, Sector V, San Carlos", por la suma de \$ 73.445.000-. (setenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos).

Regístrese, comuníquese y archívese.

